



**Discurso pronunciado ante la 45ª Conferencia General del
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
17-21 de septiembre de 2001**

**por el Emb. Edmundo Vargas Carreño
Secretario General del OPANAL**

Señor Presidente,
Señor Director General,
Señoras y señores Representantes,

Permítame, señor Presidente, que mis primeras palabras sean para felicitarlo por su elección como Presidente de esta Conferencia. Su elección constituye un reconocimiento a su importante trayectoria y a la contribución de su país a la causa de la paz y la seguridad internacionales.

Quisiera también felicitar al Director General, Doctor Mohamed ElBaradei, por su acertada conducción de este importante Organismo. Nos hemos alegrado mucho por su merecida reelección.

No puedo dejar de expresar en esta ocasión mis más sentidas condolencias y solidaridad al Gobierno y al Pueblo de los Estados Unidos de América por los trágicos y dolorosos sucesos acaecidos el 11 de septiembre pasado.

Concurro a esta Conferencia como Observador del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe –OPANAL– del que tengo el honor de ser su Secretario General.

El OPANAL surgió del Tratado de Tlatelolco de 1967 por el que se estableció la primera zona habitada del planeta libre de armas nucleares. Actualmente, son Miembros plenos del Tratado

la gran mayoría de los Estados latinoamericanos y del Caribe: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belize, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Tan sólo Cuba, que suscribió el Tratado de Tlatelolco en 1995, aún no lo ha ratificado. Confiamos que pueda hacerlo en un futuro próximo, lo que sin duda significaría un gran progreso para la desnuclearización de la región latinoamericana y caribeña y la causa de la no proliferación.

El Tratado de Tlatelolco tiene además dos Protocolos Adicionales, los que están totalmente en vigor desde 1992. El primero de esos Protocolos está dirigido a asegurar el estatuto desnuclearizado de los territorios que en la zona latinoamericana cubierta por el Tratado, están de jure o de facto bajo el control de potencias extracontinentales, que es el caso de Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos y Reino Unido. El segundo Protocolo tiende a garantizar por parte de las potencias nucleares –China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido- el estatuto desnuclearizado de la América Latina y el Caribe.

Deseo destacar en esta oportunidad la validez y vigencia del OPANAL. El Tratado de Tlatelolco fue precursor y visionario al extirpar una eventual y peligrosa carrera armamentista en la región, contribuyendo al proceso global de no-proliferación con un efecto de demostración en otras regiones del mundo. Desde esa perspectiva, al OPANAL le ha correspondido desempeñar un importante papel como Organismo internacional coadyuvante y promotor del logro del objetivo universal de la no-proliferación y el desarme nuclear completo, así como en la promoción de la paz y de la seguridad internacional. Los objetivos del Tratado de Tlatelolco y del OPANAL - proscribir el empleo de las armas nucleares en América Latina y el Caribe y controlar, en el plano del legítimo derecho de los Estados Partes de desarrollar el uso pacífico de la energía nuclear, las tecnologías de uso dual que potencialmente podrían ser usadas con fines no pacíficos- siguen plenamente vigentes.

Después de transcurridos 34 años de la firma del Tratado de Tlatelolco y una década después de las trascendentales modificaciones que se le hicieron y que significaron el ingreso como Miembros plenos de Argentina, Brasil y Chile, los propósitos de este instrumento siguen incólumes y el prestigio del OPANAL es hoy día ampliamente reconocido. Nuestra tarea por delante es fortalecer aún más a este Organismo que, como se ha señalado reiteradamente, “ha contribuido a una de las causas más nobles que unen al Continente Americano”.

Pretendemos que ese fortalecimiento pueda lograrse, entre otros medios, a través de una más estrecha vinculación con otras organizaciones internacionales, particularmente con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Quisiera en esta ocasión recordar la complementariedad de las funciones y objetivos del OPANAL y del OIEA. Mientras el primero es un organismo regional de proscripción de armas nucleares, el OIEA persigue dentro de sus objetivos la no-proliferación en el plano universal. Ambos organismos contemplan el desarrollo legítimo del uso pacífico de la energía nuclear en sus distintas aplicaciones. En tal sentido, creemos que el OPANAL debía coordinarse en alguna forma, o asistir en la coordinación, de los programas de asistencia técnica del OIEA en América Latina. Permítanme señalar al respecto que la Secretaría General del OPANAL podría ser la gran facilitadora de la cooperación entre el OIEA y los países latinoamericanos y caribeños.

En las reformas al Tratado de Tlatelolco que se llevaron a cabo a comienzos de la década pasada, se realzó la importancia del Artículo 19 de dicho Tratado, separándose las obligaciones de cooperación del OIEA de las relaciones con otros organismos internacionales, pero aún falta negociar un nuevo acuerdo para con ello facilitar el eficaz funcionamiento del “Sistema de Control” establecido por el Tratado de Tlatelolco. Creemos importante iniciar ese proceso de negociación que permita celebrar a la brevedad posible un nuevo acuerdo entre el OPANAL y el OIEA.

Quisiera recordar que con la reforma al Tratado de Tlatelolco se confió al OIEA la facultad de efectuar inspecciones que tienen por finalidad verificar posibles transgresiones a los sistemas de control de Tlatelolco. Ningún otro tratado ha encargado una misión tan delicada al OIEA, lo cual denota la confianza que los Estados latinoamericanos y del Caribe tenemos con este Organismo.

Otro campo de cooperación llamado a tener una gran proyección, es el Sistema de Salvaguardias que ha establecido el OIEA. En lo que atañe a ese Sistema, el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco obliga a las Partes Contratantes a negociar acuerdos multilaterales o bilaterales con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste a las actividades de los Estados Partes.

En virtud de la citada disposición, 32 Estados de la región latinoamericana y del Caribe, han concluido acuerdos de salvaguardias con el OIEA. Muchos de sus acuerdos han tenido precisamente su fundamento en el citado Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, así como en las pertinentes disposiciones del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares.

Durante más de tres decenios, el Sistema de Salvaguardias del OIEA ha aplicado medidas técnicas para garantizar a la comunidad internacional que los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado de No Proliferación o en tratados como el de Tlatelolco, están cumpliendo su compromiso de no proliferación en materia de armas nucleares.

En la actualidad, el OIEA está en condiciones de ofrecer seguridades en cuanto a que los materiales nucleares declarados sean mantenidos en actividades nucleares exclusivamente pacíficas. Sin embargo, esas salvaguardias deben también extenderse a la detección de materiales y actividades nucleares no declaradas.

Las medidas de salvaguardias destinadas a detectar materiales y actividades nucleares no declarados, obedece a la necesidad de que el OIEA debe tener acceso a una información substancialmente mayor de la que antes disponía sobre las actividades nucleares de un Estado y sobre el uso que éste debe hacer de sus materiales nucleares.

Uno de los medios mediante el cual estas medidas de salvaguardias fortalecidas destinadas a detectar materiales y actividades nucleares no declarados, es a través de los Protocolos Adicionales concertados sobre la base del Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias.

A juicio del OPANAL, la comunidad internacional a través del OIEA tiene el derecho y la obligación de asegurar que toda fuente o material fisionable utilizado en actividades nucleares pacíficas del Estado, esté sometido a salvaguardias y que éstas efectivamente se apliquen a dicho material. Por lo tanto, bajo los Protocolos Adicionales, el OIEA no debe limitarse sólo a los materiales e instalaciones nucleares realmente declarados por un Estado, sino también se pueden extender a los que deben ser declarados.

Creemos, pues, que la suscripción de estos Protocolos Adicionales con el OIEA, sobre la base del Modelo de Protocolo adoptado en 1997 representa un gran avance, y por ello el OPANAL ha dado su decidido respaldo al seminario que en diciembre de este año, bajo los auspicios del OIEA y del Gobierno del Perú, se celebrará en Lima para difundir tales Protocolos Adicionales y destacar su importancia.

Señor Presidente,

En la Agenda de esta Conferencia se encuentra también un tema de gran interés para los países de la región latinoamericana y caribeña. Es el que se refiere al transporte marítimo de mate-

rial radiactivo.

Recientemente, hace poco más de un mes, los Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, reunidos en Santiago de Chile, declararon: “Manifestamos nuestra preocupación por los riesgos que implica el tránsito de material radiactivo y desechos peligrosos por rutas cercanas a costas o por vías navegables de los países miembros, dados los riesgos de daño que ello trae aparejado con efectos nocivos para la salud de las poblaciones ribereñas y para los ecosistemas del medio marino y antártico. Por consiguiente, instamos a la comunidad internacional a seguir trabajando con el objeto de completar el actual ordenamiento jurídico internacional en materia de medidas de seguridad aplicables a este tipo de transporte.”

Confiamos que esta legítima preocupación de nuestros Jefes de Estado y de Gobierno será recogida por esta Conferencia del OIEA. Para no pocos Estados latinoamericanos y caribeños, el tema del transporte de material radiactivo resulta de fundamental importancia en vista que América cuenta con dos de los tres pasos utilizados para el transporte de este material en el mundo: el Canal de Panamá y el Cabo de Hornos. Por ello resulta de gran importancia el que el OIEA, así como otros organismos y foros competentes, puedan contribuir a completar o llenar los vacíos del ordenamiento jurídico internacional existentes hoy en materia del transporte del material radiactivo.

Este es un tema importante del siglo XXI, similar al que se dio hace tres décadas atrás con la renovación del Derecho del Mar y en el cual los latinoamericanos contribuimos a ampliar nuestras jurisdicciones marítimas para defender nuestras riquezas naturales, pero sin afectar los legítimos derechos de la comunidad internacional en cuanto a la libertad de navegación. El debate que se está perfilando ahora es similar; se trata de conciliar legítimos derechos en materia de libertad de navegación con derechos tanto o más legítimos de los Estados ribereños en cuanto a su seguridad y a la prevención de daños irreparables para sus poblaciones.

Señor Presidente,

Al agradecer esta oportunidad para exponer brevemente estas inquietudes, quisiera para concluir reiterar el decidido propósito del OPANAL de establecer los más estrechos vínculos de cooperación con el OIEA.

Muchas gracias.